



2024/3165

19.12.2024

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/3165 DE LA COMISIÓN

de 18 de diciembre de 2024

por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 499/96 del Consejo en lo que respecta a los contingentes arancelarios de la Unión para determinados pescados y productos de la pesca originarios de Islandia

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 499/96 del Consejo, de 19 de marzo de 1996, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios de la Unión para determinados pescados y productos de la pesca originarios de Islandia ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 5, apartado 1, letras a) y d),

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante Decisión de 21 de abril de 2016 ⁽²⁾, el Consejo autorizó la firma, en nombre de la Unión Europea, y la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea, Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de Noruega sobre un Mecanismo Financiero del EEE para el período 2014-2021, el Acuerdo entre el Reino de Noruega y la Unión Europea sobre un Mecanismo Financiero Noruego para el período 2014-2021, el Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega y el Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea e Islandia (en lo sucesivo, el «Protocolo Adicional 2016-2021»).
- (2) El Protocolo Adicional 2016-2021 prevé la renovación de tres contingentes arancelarios libres de derechos que finalizaron el 30 de abril de 2014 y un nuevo contingente arancelario libre de derechos para el despacho a libre práctica en la Unión Europea de determinados pescados y productos de la pesca originarios de Islandia, hasta el 30 de abril de 2021.
- (3) El Protocolo Adicional 2016-2021 prevé, además, que los volúmenes de los contingentes arancelarios para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2014 y la fecha en que se haga efectiva su aplicación provisional se asignen proporcionalmente y estén disponibles para el período comprendido entre la fecha de aplicación provisional y el 30 de abril de 2021. El Protocolo Adicional no prevé la transferencia de los volúmenes restantes de un contingente arancelario a un período de aplicación posterior.
- (4) En 2024, se celebró un nuevo Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Islandia (en lo sucesivo, el «Protocolo Adicional 2025-2028») relativo a las disposiciones especiales aplicables a las importaciones en la Unión de determinados pescados y productos de la pesca originarios de Islandia ⁽³⁾. Su anexo establece contingentes arancelarios anuales libres de derechos para el despacho a libre práctica en la Unión.
- (5) Los contingentes arancelarios anuales libres de derechos establecidos en el Protocolo Adicional 2025-2028 serán aplicables desde la fecha en que se haga efectiva la aplicación provisional de dicho Protocolo Adicional 2025-2028, hasta el 30 de abril de 2028. El Protocolo Adicional 2025-2028 establece, asimismo, que los volúmenes de los contingentes arancelarios para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y su fecha de aplicación provisional se asignen de forma proporcional, anualmente, del 1 de mayo al 30 de abril, hasta el 30 de abril de 2028.

⁽¹⁾ DO L 75 de 23.3.1996, p. 8, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1996/499/2016-08-01>.

⁽²⁾ Decisión (UE) 2016/837 del Consejo, de 21 de abril de 2016, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea, Islandia, el Principado de Liechtenstein y el Reino de Noruega sobre un Mecanismo Financiero del EEE para el período 2014-2021, el Acuerdo entre el Reino de Noruega y la Unión Europea sobre un Mecanismo Financiero Noruego para el período 2014-2021, el Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega y el Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea e Islandia (DO L 141 de 28.5.2016, p. 1 ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2016/837/oj>).

⁽³⁾ Protocolo Adicional del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Islandia (DO L, 2024/2601, 8.10.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/prot/2024/2601/oj>).

- (6) El Protocolo Adicional 2025-2028 prevé asimismo la transferencia de los volúmenes acumulados no utilizados de dichos contingentes arancelarios durante un período máximo de dos años a partir del final de su aplicación, pero no más allá de la aplicación provisional de cualquier protocolo posterior por el que se establezcan contingentes libres de derechos para los mismos productos.
- (7) La entrada en vigor provisional del Protocolo Adicional 2025-2028 se producirá el 1 de enero de 2025.
- (8) A fin de garantizar que los contingentes arancelarios estén disponibles a partir de la fecha de entrada en vigor provisional del Protocolo Adicional 2025-2028, los contingentes arancelarios establecidos en el presente Reglamento deberán aplicarse a partir del 1 de enero de 2025.
- (9) Es necesario modificar el Reglamento (CE) n.º 499/96 con el fin de aplicar los contingentes arancelarios establecidos en el Protocolo Adicional 2025-2028.
- (10) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n.º 499/96 en consecuencia.
- (11) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Código Aduanero.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) n.º 499/96 se modifica como sigue:

- 1) En el artículo 1, se añade el apartado siguiente:

«5. Los contingentes arancelarios con los números de orden 09.0834 a 09.0841 abarcarán el período comprendido entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2028. En caso de que estos contingentes arancelarios no se agoten durante este período, y de que no se aplique provisionalmente un protocolo posterior por el que se establezcan contingentes arancelarios libres de derechos de aduana para los mismos productos, podrán efectuarse importaciones procedentes de Islandia para el volumen acumulado restante de dichos contingentes durante un máximo de dos años a partir del fin de dicho período de aplicación, pero no más allá de la aplicación provisional de cualquier protocolo posterior por el que se establezcan contingentes arancelarios libres de derechos de aduana para los mismos productos.».
- 2) En el anexo, después del número de orden 09.0700, se añade el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2025.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 18 de diciembre de 2024.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

N.º de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0839	0303 51 00		Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), congelados ²	Del 1.1.2025 al 30.4.2025	280	0
				Del 1.5.2025 al 30.4.2026	840	
				Del 1.5.2026 al 30.4.2027	840	
				Del 1.5.2027 al 30.4.2028	840	
09.0840	0304 49 50		Filetes de gallinetas nórdicas (<i>Sebastes</i> spp.), frescos o refrigerados	Del 1.1.2025 al 30.4.2025	1 750	0
				Del 1.5.2025 al 30.4.2026	5 250	
				Del 1.5.2026 al 30.4.2027	5 250	
				Del 1.5.2027 al 30.4.2028	5 250	
09.0841	0306 15 00		Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>) congeladas	Del 1.1.2025 al 30.4.2025	70	0
				Del 1.5.2025 al 30.4.2026	210	
				Del 1.5.2026 al 30.4.2027	210	
				Del 1.5.2027 al 30.4.2028	210	

N.º de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0834	1604 19 92 1604 20 90		Preparaciones de bacalao y otros pescados	Del 1.1.2025 al 30.4.2025	1 400	0
				Del 1.5.2025 al 30.4.2026	4 200	
				Del 1.5.2026 al 30.4.2027	4 200	
				Del 1.5.2027 al 30.4.2028	4 200	
09.0835	0302 23 00 0302 24 00 0302 29 0302 59 90 0302 82 00 0302 89 50 0302 89 90 0303 32 00 0303 39 85 ex 0303 59 90		Frescos o refrigerados:	Del 1.1.2025 al 30.4.2025	3 850	0
			Lenguados (<i>Solea</i> spp.)	Del 1.5.2025 al 30.4.2026	11 550	
			Rodaballos (<i>Psetta maxima</i>) Gallos (<i>Lepidorhombus</i> spp.) y otros pescados planos	Del 1.5.2026 al 30.4.2027		
			Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>	Del 1.5.2027 al 30.4.2028	11 550	
			Rayas (<i>Rajidae</i>)		11 550	
			Rapes (<i>Lophius</i> spp.)			
			Los demás pescados, frescos o refrigerados			
			Congelados:			
			Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>)			
			Peces planos			
Caballa de la India (<i>Rastrelliger</i> spp.)	10					

N.º de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
	0303 69 90		Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>			
	0303 82 00		Rayas (<i>Rajidae</i>)			
	0303 89 90		Los demás pescados			
	0303 99 00		Aletas, cabezas, colas, vejigas natatorias y demás despojos comestibles de pescado			
			Filetes frescos o refrigerados de:			
	0304 43 00		Pescados planos (<i>Pleuronectidae</i> , <i>Bothidae</i> , <i>Cynoglossidae</i> , <i>Soleidae</i> , <i>Scophthalmidae</i> y <i>Citharidae</i>)			
	ex 0304 44 90	90	Pescados de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i>			
	0304 46 00		Austromerluzas antárticas y austromerluzas negras (merluzas negras, bacalaos de profundidad, nototénias negras) (<i>Dissostichus</i> spp.)			
	0304 49 10		Pescados de agua dulce			
	0304 49 90		Los demás pescados, no expresados en otra parte			
	0304 95 10		Surimi, congelado			
09.0836	0305 39 10		Filetes de salmón salados o en salmuera, sin ahumar	Del 1.1.2025 al 30.4.2025	35	0
	0305 42 00		Arenque ahumado	Del 1.5.2025 al 30.4.2026 Del 1.5.2026 al 30.4.2027	105	
	0305 69 50		Salmón solo salado o en salmuera	Del 1.5.2027 al 30.4.2028	105	
	0305 41 00		Salmón ahumado, incluidos los filetes		105	

N.º de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0837	0305 72 00		Cabezas, colas y vejigas natatorias de pescado, ahumadas, secas, saladas o en salmuera	Del 1.1.2025 al 30.4.2025	1 365	
	0305 79 00		Aletas y otros despojos comestibles de pescado, ahumados, secos, salados o en salmuera	Del 1.5.2025 al 30.4.2026	4 095	
	0305 43 00		Trucha (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), Ahumada	Del 1.5.2026 al 30.4.2027	4 095	
	0305 49 80		Los demás pescados ahumados	Del 1.5.2027 al 30.4.2028	4 095	
	1604 11 00		Preparaciones y conservas de salmón, entero o en trozos, excepto picado			
	1604 20 10		Las demás preparaciones y conservas de pescado			
	1605 61 00		Preparaciones y conservas de pepinos de mar			
	1605 62 00		Preparaciones y conservas de erizos de mar			
09.0838	0302 22 00		Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>), frescas o refrigeradas	Del 1.1.2025 al 30.4.2025	1 750	0
	0302 59 20		Merlanes (<i>Merlangius merlangus</i>), frescos o refrigerados	Del 1.5.2025 al 30.4.2026	5 250	
	0304 49 10		Filetes de pescados de agua dulce, frescos o refrigerados, no expresados en otra parte	Del 1.5.2026 al 30.4.2027	5 250	
	0304 52 00		Carne de salmónidos, incluso picada, fresca o refrigerada	Del 1.5.2027 al 30.4.2028	5 250	
	0304 89 10		Filetes de pescados de agua dulce, congelados, no expresados en otra parte			
	0305 69 80		Otros pescados, solo salados o en salmuera			

N.º de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
	0304 82 10 0304 82 90		Filetes de trucha (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i>), Congelados			
	0302 59 40					
	0305 53 90		Maruca y escolanos (<i>Molva</i> spp.), frescos o refrigerados			
	0303 14 20 0303 14 90		Pescado seco de las familias <i>Bregmacerotidae</i> , <i>Euclichthyidae</i> , <i>Gadidae</i> , <i>Macrouridae</i> , <i>Melanonidae</i> , <i>Merlucciidae</i> , <i>Moridae</i> y <i>Muraenolepididae</i> , distintos del bacalao			
	0302 14 00		Trucha (<i>Oncorhynchus mykiss</i>) congelada, sin descabezar, con branquias y evisceradas			
	0303 13 00		Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), frescos o refrigerados			
	0304 41 00		Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), congelados			
	0304 81 00		Filetes de salmón del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmón del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmón del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), frescos o refrigerados			
			Filetes de salmón del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmón del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmón del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), congelados			